

| Nombre y apellidos | D. N. I. |
|--|------------|
| 2.3. Por no acreditar la titulación superior exigida o necesitar aclaración de la misma: | |
| Jiménez Zuasti, María Concepción | 15.796.151 |
| <i>Excluidos turnos restringidos</i> | |
| Ninguno. | |

Tercero.—Los aspirantes excluidos podrán completar los requisitos para su admisión en el plazo de quince días contados a partir de la publicación de la lista provisional en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 15 de marzo de 1979.—El Director general, Miguel Suárez Campos.

MINISTERIO DE CULTURA

9628

ORDEN de 28 de febrero de 1979 por la que se convoca oposición para cubrir cinco plazas en el Cuerpo Facultativo de Conservadores de Museos, en turnos libre y restringido, en el Museo Español de Arte Contemporáneo de Madrid y en el Museo de Bellas Artes de Sevilla (Sección Arte Contemporáneo).

Ilmo. Sr.: Vacantes cinco plazas en el Cuerpo Facultativo de Conservadores de Museos, de conformidad con el Decreto 2006/1973, de 26 de julio, sobre selección de funcionarios de dicho Cuerpo («Boletín Oficial del Estado» de 23 de agosto), y con la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública, aprobada por Decreto 1411/1968, de 27 de junio, y previo informe de la Comisión Superior de Personal.

Este Ministerio ha resuelto cubrir las de acuerdo con las siguientes bases:

1. NORMAS GENERALES

Se convocan pruebas selectivas con el fin de cubrir cinco plazas, tres en turno restringido y dos en turno libre, en el Cuerpo Facultativo de Conservadores de Museos, especializados en Arte Contemporáneo, y distribuidas de la siguiente forma:

Museo Español de Arte Contemporáneo de Madrid, cuatro plazas.

Museo de Bellas Artes de Sevilla (Sección de Arte Contemporáneo), una plaza.

Las plazas estarán dotadas con las retribuciones que legal y reglamentariamente les corresponden al coeficiente 4,5 asignado a las mismas.

Las vacantes sin cubrir del turno restringido pasarán a incrementar el número de vacantes del turno libre.

2. REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS

Para ser admitidos a las prácticas de las pruebas selectivas será necesario reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos dieciocho años de edad el día que finalice el plazo de presentación de instancias.
- c) Estar en posesión del título de Doctor o Licenciado en cualquier Facultad Universitaria o titulado por Escuelas Superiores de Bellas Artes, o cualquier otra de grado superior, o estar en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.
- d) Haber hecho un año de prácticas profesionales en cualquiera de los Museos del Estado o donde haya determinado la Dirección General del Patrimonio Artístico y Cultural.
- e) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- f) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- g) Carecer de antecedentes penales por la comisión de delitos dolosos.
- h) Los eclesiásticos precisarán la autorización correspondiente de su respectivo Prelado.

3. SOLICITUDES

3.1. Forma.

Los que deseen tomar parte en las pruebas selectivas deberán en su solicitud hacer constar lo siguiente:

- a) Manifiestar los aspirantes que reúnen todos los requisitos exigidos por la convocatoria, indicando el número del documento nacional de identidad.

b) Comprometerse, en caso de obtener la plaza, a prestar el juramento de cumplir fielmente las obligaciones del cargo con lealtad al Rey, respeto a los derechos de la persona y estricta observancia de la Ley, según Real Decreto 1557/1977, de 4 de julio.

3.2. Órgano a quien se dirigen.

Las solicitudes se dirigirán, por duplicado, a la Subdirección General de Personal (Selección y Perfeccionamiento) del Ministerio de Cultura (Avenida del Generalísimo, 39), según el modelo normalizado, aprobado por Orden de la Presidencia del Gobierno, y que figura en la Subdirección General de Personal del Ministerio.

3.3. Plazo de presentación.

El plazo de presentación será de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

3.4. Lugar de presentación.

La presentación de solicitudes se hará en el Registro General del Ministerio de Cultura o en los lugares que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

3.5. Importe de los derechos de examen para tomar parte en las pruebas selectivas.

Los derechos de examen y formación de expediente serán de 1.000 pesetas (60 por formación de expediente y 940 por derechos de examen).

3.6. Forma de efectuar el pago.

El importe de dichos derechos se efectuará en la Habilitación General del Ministerio, o bien por giro postal o telegráfico, haciendo constar en este caso en la solicitud el número y fecha de ingreso.

3.7. Defectos en las solicitudes.

De acuerdo con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con el apercibimiento de que si no lo hiciera se archivará su instancia sin más trámite.

4. ADMISION DE CANDIDATOS

4.1. Lista provisional.

Transcurrido el plazo de presentación de instancias, la Subdirección General de Personal aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos, la cual se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado». En esta lista deberán aparecer, al menos, el nombre y apellidos de los candidatos y el número del documento nacional de identidad.

4.2. Errores en las solicitudes.

Los errores que de hecho pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

4.3. Reclamaciones contra la lista provisional.

Contra la lista provisional podrán los interesados interponer, en el plazo de quince días a partir del siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», reclamación de acuerdo con el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

4.4. Lista definitiva.

Las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la resolución que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», por la que se aprueba la lista definitiva.

La lista definitiva de admitidos y excluidos deberá publicarse asimismo en el «Boletín Oficial del Estado», y en la misma figurará los nombres y apellidos de los candidatos y el número del documento nacional de identidad.

4.5. Recurso contra la lista definitiva.

Contra la resolución definitiva podrán los interesados interponer recurso de reposición ante este Ministerio en el plazo de un mes.

5. DESIGNACION, COMPOSICION Y ACTUACION DEL TRIBUNAL

5.1. Tribunal calificador.

El Tribunal calificador será designado por el Ministerio de Cultura, a propuesta de la Dirección General del Patrimonio Artístico, Archivos y Museos, y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

5.2. Composición del Tribunal.

Estará compuesto por cinco miembros titulares y otros tantos suplentes.

El Presidente será designado entre miembros de número de las Reales Academias o del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, Catedráticos de Universidad o funcionarios del Cuerpo Facultativo de Conservadores de Museos, cuando estos últimos sean o hayan sido Directores de Museos Nacionales o Asesores nacionales o generales de Museos.

Tres Vocales, titulares y suplentes, que serán funcionarios de este mismo Cuerpo, pertenecientes a cada uno de los tercios en que, por razón de antigüedad, se divida la relación de funcionarios numerarios del mismo, propuestos en terna por la Dirección General del Patrimonio Artístico, Archivos y Museos.

El restante Vocal, titular y suplente, será nombrado, a propuesta en terna de Consejo Nacional de Educación, entre personas de reconocida competencia en la materia y que tengan titulación académica superior.

Actuará de Secretario el Vocal funcionario más moderno.

5.3. Abstención.

Los miembros del Tribunal deberán de abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante, cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo, dentro del plazo de quince días a partir del siguiente al de la notificación de su nombramiento.

5.4. Recusación.

Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.5. Actuación del Tribunal.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de la mitad más uno de los titulares o suplentes, y, en todo caso, como mínimo, con tres.

6. COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS

6.1. Programa.

El Tribunal entregará a los opositores los temarios a que se han de ajustar los ejercicios, en el acto de presentación de los opositores, que tendrá lugar con una antelación mínima de sesenta días hábiles respecto del comienzo del primer ejercicio.

6.2. Comienzo.

No podrá exceder de ocho meses el tiempo comprendido entre la publicación de la convocatoria y el comienzo de los ejercicios.

6.3. Identificación de los opositores.

El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los opositores para que acrediten su identidad.

6.4. Orden de actuación de los opositores.

El orden de actuación de los opositores se efectuará, mediante sorteo público, en el mismo lugar en que den comienzo los ejercicios.

6.5. Llamamiento.

Los opositores serán convocados para cada ejercicio mediante llamamiento único.

6.6. Fecha, hora y lugar de comienzo de los ejercicios.

El Tribunal calificador, una vez constituido, acordará la fecha, hora y lugar en que deberán presentarse los opositores, y que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» al menos con quince días de antelación.

6.7. Anuncios sucesivos.

No será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de los restantes ejercicios en el «Boletín Oficial del Estado»; no obstante, estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en los locales donde hayan de celebrarse las pruebas.

6.8. Exclusión de aspirantes durante la fase de selección.

Si en cualquier momento del procedimiento de selección llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma, previa audiencia del propio interesado, pasándose, en su caso, el tanto de culpa a la jurisdicción ordinaria si se apreciase inexactitud en la declaración que formuló.

6.9. Presentación de opositores.

En el acto de presentación ante el Tribunal, los opositores harán entrega al mismo de cuantas publicaciones y documentos permitan apreciar el trabajo realizado por ellos con anterioridad, y una relación de los idiomas que conocen. Asimismo deberán presentar cada uno de ellos relación duplicada de todo el material presentado. Una de estas relaciones se devolverá

al interesado compulsada y firmada por el Secretario del Tribunal.

En el mismo acto cada opositor hará entrega de una Memoria sobre Museología. En ella expondrá los conceptos generales sobre el tema y sus ideas acerca de los Museos, sobre la manera de conservar y acrecentar los fondos de los mismos y criterios a seguir en su restauración, sobre las reformas que considera deberán introducirse en las instalaciones museológicas españolas y maneras de plantear la función de los Museos, tanto por lo que se refiere a la adquisición de fondos como a obras de fábrica.

En la Memoria habrá un apartado dedicado a consignar los procedimientos que el opositor juzgue oportunos para que los Museos cumplan su misión educativa lo más intensamente posible. Asimismo, deberán anotar las principales fuentes informativas y los grandes repertorios a los que se deba acudir para el estudio de los fondos de los Museos, con breve comentario acerca de su utilidad y del método de usarlos.

Completarán la Memoria con un comentario general sobre la legislación relacionada con las Bellas Artes y con la defensa y conservación del Patrimonio Artístico Nacional y los Museos, haciendo las sugerencias que estimen oportunas para su reforma o mejor aplicación. La Memoria podrá ir acompañada de cuanta documentación gráfica estime conveniente presentar el opositor (planos, mapas, diseños de vitrinas, soportes, rotulación, iluminación, etc.).

La presentación de los opositores, con entrega de la documentación a que se refieren los párrafos anteriores, tendrá lugar con una antelación mínima de sesenta días hábiles del comienzo del primer ejercicio.

La oposición, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 2006/1973, de 26 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 23 de agosto), comprenderá seis ejercicios, todos ellos eliminatorios, cuando haya para ello voto unánime del Tribunal.

7. EJERCICIOS

Los ejercicios serán los siguientes:

Primer ejercicio.—Explicación oral por los opositores, con duración máxima de una hora, de su preparación y actividades científicas, publicaciones que hayan realizado, trabajos de composición, de seminarios de investigación, etc.

Se acompañará un resumen escrito, que se entregará al Tribunal para constancia en el expediente del opositor. Puntuación máxima, cuatro puntos; mínima, dos puntos. La presentación de los opositores y el primer ejercicio serán públicos.

Segundo ejercicio.—Desarrollo, por escrito, de dos temas iguales para todos los opositores, elegidos por sorteo entre los quince del cuestionario correspondiente, diez sobre materias relacionadas con la Museología y cinco sobre legislación relativa a las Bellas Artes la defensa del Patrimonio Artístico Nacional y los Museos. La duración máxima será de tres horas. Puntuación máxima, seis puntos; mínima, tres puntos.

Tercer ejercicio.—Desarrollo, por escrito, de dos temas iguales para todos los opositores, elegidos por sorteo entre los treinta del cuestionario correspondiente, sobre materias científicas relacionadas con el Arte Universal Moderno y Contemporáneo, sobre Pintura, Escultura, Dibujo, Grabado y restantes artes de estampación, Arquitectura, Artes Decorativas e Industriales, etc. La duración máxima de este ejercicio será de cuatro horas. Puntuación máxima, seis puntos; mínima, tres puntos.

Cuarto ejercicio.—Desarrollo, por escrito, de dos temas iguales para todos los opositores, elegidos por sorteo entre los cuarenta del cuestionario correspondiente, sobre materias científicas relacionadas con el Arte Español Moderno y Contemporáneo, sobre Pintura, Escultura, Dibujo, Grabado y restantes artes de estampación, Arquitectura, Artes Decorativas e Industriales, etcétera. Su duración máxima sería de cuatro horas. Puntuación máxima para este ejercicio, seis puntos; mínima, tres puntos.

Quinto ejercicio.—Reconocimiento, clasificación y tasación razonada de diez objetos o láminas de Arte Universal Moderno y Contemporáneo, pudiendo utilizar los opositores cuantos instrumentos auxiliares y bibliografía estimen oportunos. La duración máxima será de cinco horas. Puntuación máxima, ocho puntos; mínima, cuatro puntos.

Sexto ejercicio.—Reconocimiento, clasificación y tasación razonada de diez objetos o láminas sobre Arte Español Moderno y Contemporáneo, pudiendo utilizar los opositores cuantos elementos auxiliares y bibliografía estimen oportunos. La duración máxima de este ejercicio será de cinco horas. La puntuación máxima será de ocho puntos y la mínima de cuatro puntos.

Salvo el primer ejercicio, los demás serán escritos y se leerán en sesión pública convocada a este efecto. No podrá realizarse más de un ejercicio por día.

Cada ejercicio se calificará al final del mismo con la puntuación que para él se ha señalado anteriormente, siendo causa de eliminación del opositor el que éste no alcance la puntuación señalada como mínima.

8. PROPUESTA DE APROBADOS Y ADJUDICACION DE DESTINOS

8.1. Relación de aprobados.

Finalizada la oposición, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas.

8.2. Propuesta de aprobados.

La propuesta de aprobados será elevada por el Tribunal a la Subdirección General de Personal, a los efectos del oportuno nombramiento.

8.3. Propuesta complementaria de aprobados.

Juntamente con la relación de aprobados remitirá, a los exclusivos efectos del artículo 11, 2, de la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública, el acta de la última sesión, en la que habrán de figurar por orden de puntuación todos los opositores que, habiendo superado todas las pruebas, excediesen del número de plazas convocadas.

9. PRESENTACION DE DOCUMENTOS**9.1. Documentos.**

Los aspirantes aprobados presentarán en la Subdirección General de Personal los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria, lo que acreditarán en la forma siguiente:

a) Certificado de nacimiento del Registro Civil correspondiente. Conforme a lo dispuesto en la Orden ministerial de 12 de abril de 1971, dicha certificación podrá ser sustituida por la exhibición de una certificación ordinaria del Registro Civil, el Libro de Familia, o el de filiación, sea cual sea la fecha del documento y sin que precise legalización del mismo.

b) Copia del título académico, o certificación de tener aprobadas todas las asignaturas de la carrera y haber hecho el depósito para su obtención.

c) Certificación acreditativa, en su caso, de tener realizadas las prácticas profesionales.

d) Declaración jurada de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, de ningún Cuerpo del Estado, Provincia o Municipio, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

e) Certificación médica expedida por la Jefatura Provincial de Sanidad, acreditativa de no padecer enfermedad o defecto físico que le impida el ejercicio de sus funciones.

f) Certificado negativo de antecedentes penales.

g) Los eclesiásticos, autorización expresa del Prelado correspondiente.

9.2. Plazo.

El plazo de presentación será de treinta días hábiles a partir de la publicación de la lista de aprobados.

En defecto de los documentos concretos acreditativos de reunir las condiciones exigidas, se podrán acreditar por cualquier medio de pruebas admitidas en derecho.

9.3. Excepciones.

Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificados del Ministerio u Organismo del que dependan acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

9.4. Falta de presentación de documentos.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo en los casos de fuerza mayor no presentaren su documentación, no podrán ser nombrados quedando anuladas todas sus actuaciones sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la instancia, referida en el artículo 3.º En este caso la Subdirección General de Personal formulará propuesta de nombramiento, según orden de puntuación, a favor de quienes a consecuencia de la referida anulación tuvieran cabida en el número de plazas convocadas.

10. NOMBRAMIENTO**10.1. Nombramiento definitivo.**

Por la Subdirección General de Personal se extenderán los correspondientes nombramientos de funcionarios de carrera a favor de los interesados, cuyos nombramientos se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado», indicando la fecha de nacimiento y el número de Registro de Personal.

11. TOMA DE POSESION**11.1. Plazo.**

En el plazo de un mes a contar de la notificación del nombramiento deberán los aspirantes tomar posesión de sus cargos y cumplir con lo establecido en el Real Decreto 1557/1977, de 4 de julio.

11.2. Ampliación.

La Administración podrá conceder, a petición de los interesados, una prórroga del plazo establecido, que no podrá exceder

de la mitad del mismo, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros.

12. NORMA FINAL**Recurso de carácter general contra la oposición**

La convocatoria y sus bases, y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I.

Madrid, 28 de febrero de 1979.—P. D., el Subsecretario, Fernando Castedo Alvarez.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Cultura.

ADMINISTRACION LOCAL

9629 RESOLUCION de la Diputación Provincial de Huesca por la que se convoca oposición libre para cubrir en propiedad cinco plazas de Asistentes Sociales.

En el «Boletín Oficial» de la provincia número 63, correspondiente al 16 de marzo de 1979, aparece publicado el texto íntegro de la convocatoria y programa para cubrir, mediante oposición libre, cinco plazas de Asistentes Sociales, encuadradas en el subgrupo de Técnicos de Administración Especial y dotadas con el sueldo correspondiente al nivel 6, dos pagas extraordinarias, trienios y demás emolumentos que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

El plazo de presentación de solicitudes es de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al en que aparezca el presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Huesca, 16 de marzo de 1979.—El Presidente, Saturnino Arguis Mur.—3.948-E.

9630 RESOLUCION de la Diputación Provincial de Madrid referente a la convocatoria para proveer siete plazas de Técnicos de Administración General.

En el «Boletín Oficial de la Provincia de Madrid», número 54, del día 5 de marzo del corriente año, se han publicado las bases de convocatoria y programa para proveer, por oposición libre, siete plazas de Técnicos de Administración General adscritas a los Departamentos Económicos de esta excelentísima Diputación Provincial de Madrid, dotadas con el sueldo correspondiente al nivel de proporcionalidad 10, grado, trienios, dos pagas extraordinarias y demás retribuciones complementarias que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

Las instancias para tomar parte en la misma deberán presentarse en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», en el Registro General de la Corporación (García de Paredes, 65, Madrid), cualquier día, también hábil, de diez de la mañana a una de la tarde, debidamente reintegradas.

Madrid, 6 de marzo de 1979.—El Secretario, José María Aymat González.—1.665-A.

9631 RESOLUCION de la Diputación Provincial de Sevilla referente al concurso para la provisión de la plaza de Recaudador de Tributos de la zona de Osuna.

Lista definitiva de aspirantes admitidos al concurso de méritos para la provisión de la plaza de Recaudador de Tributos de la zona de Osuna, dependiente de esta excelentísima Diputación Provincial de Sevilla.

Publicada la lista provisional de admitidos al concurso de referencia en el «Boletín Oficial del Estado» número 42, de 17 de febrero de 1979, sin haberse presentado reclamación a la misma, por Decreto número 1042 de 14 de marzo de 1979, el señor Presidente de la excelentísima Corporación resolvió elevar a definitiva la citada lista en los mismos términos en que apareció en el referido periódico oficial.

Lo que se hace público a los efectos prevenidos en la convocatoria de este concurso.

Sevilla, 15 de marzo de 1979.—El Presidente, Felipe López Silva.—4.034-E.